



PODER LEGISLATIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

DIPUTADO ERICK IVÁN AGÚNDEZ CERVANTES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E :

La que suscribe, Diputada **MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS**, Diputada por el Partido Acción Nacional, en la XVII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, en uso de las facultades establecidas en las fracciones II y III del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado jueves 19 de febrero dos adolescentes de la Casa Cuna-Casa Hogar de La Paz fueron trasladadas de emergencia al Hospital Salvatierra, por causas que aún no han sido aclaradas, entre las que se menciona una intoxicación.

El pasado viernes 30 de enero la sociedad sudcaliforniana pudo ver a través de diversos medios cómo seis adolescentes mujeres que se encontraban bajo resguardo institucional en la Casa Cuna-Casa Hogar de La Paz saltaron del segundo piso para salir a la calle. Dos de ellas resultaron lesionadas.

Las adolescentes fueron localizadas horas después y llevadas a resguardo, sin embargo el caso reavivó críticas por fallas recurrentes en la atención de las personas que se encuentran en esa Institución de Asistencia Social, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Estatal, Sistema DIF, cuyo objeto es brindar protección y atención integral a las y los menores que se encuentren en situación vulnerable.



PODER LEGISLATIVO

Sobre este hecho el Sistema DIF informó que durante el desarrollo de las actividades cotidianas del Centro, en el cambio de turno asistencial, se realizó la salida no autorizada de dichas adolescentes, activándose de inmediato los protocolos de actuación, resguardo y localización.

Al margen de que dichas adolescentes fueran localizadas, el suceso despertó una serie de dudas relativas a las causas por las cuales tomaron tal decisión, porque evidenciaron deseo de huir de esas instalaciones, aún a costa de poner en riesgo su vida y su salud.

Ante ello tenemos que reflexionar sobre las motivaciones de un hecho tan grave y riesgoso; una acción de esa naturaleza tiene tras de sí razones que se deben conocer e investigar a profundidad, hasta llegar a sus últimas consecuencias. Se tiene que hacer una revisión a fondo de lo que está haciendo el Sistema DIF en este rubro, no esperar a que pronto se olvide el suceso.

Las autoridades están obligadas a revisar lo que está sucediendo en esta Casa Cuna, porque se los exige el principio constitucional del interés superior de la niñez y los derechos de los menores, consagrado en el párrafo noveno del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone lo siguiente:

Artículo 4º. (...)

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado **se velará y cumplirá con el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.** Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

Este principio no es una abstracción, debe entenderse como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna de la niñez, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.¹

En tal sentido el Gobierno del Estado, como toda autoridad, en sus actuaciones está obligados a velar, proteger y garantizar el interés superior del menor, **lo cual no se cumple en el caso de la Casa Cuna-Casa Hogar de La Paz.**

¹ Concepto disponible en: http://www.derechosinfancia.org.mx/Derechos/conv_3.htm



PODER LEGISLATIVO

La Convención Internacional de los Derechos del Niño, de la que México es Parte desde el 19 de junio de 1990, establece en su artículo 20, cuatro elementos de protección fundamentales:

- a) *Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.*
- b) *Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños.*
- c) *Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la adopción, o de ser necesario la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores.*
- d) *Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.*

El caso de salidas no autorizadas de menores, como la del pasado 30 de enero en la Casa Cuna de La Paz, no es el primero que ahí sucede, se ha convertido en un hecho cada vez más recurrente, lo cual debe alarmarnos. A pesar de esto, las acciones para corregir esta situación siguen siendo insuficientes.

Esta institución a cargo del Sistema DIF Estatal, cuya población en su gran mayoría son niñas, niños y adolescentes que ingresan bajo resguardo por medida de protección dictada por autoridad competente, debería ser un refugio de ayuda y bienestar para ellos, no un sitio del cual intenten huir.

De acuerdo con diversos testimonios el relajamiento en la aplicación de las reglas de operación, la falta de vigilancia efectiva y el deficiente seguimiento y acompañamiento de los menores son factores que propician este preocupante panorama en la Casa Cuna-Casa Hogar de La Paz.

El Gobernador del Estado, Profesor Víctor Manuel Castro Cosío, informó que ante el problema, el asunto se revisaría porque no es sencillo de atender y que su gobierno seguirá dándole seguimiento dentro de sus responsabilidades.



PODER LEGISLATIVO

Como parte de esa revisión hace unos días se sustituyó a la titular de la Dirección de la Casa Cuna. Esta sustitución significa que no están revisando a fondo los problemas estructurales de la Casa Cuna de La Paz, que solo se busca salir del paso ante la atención de los medios nacionales y locales a este suceso.

La Presidenta Honoraria del Sistema DIF Estatal, C. Patricia López Navarro, afirmó que la Casa Cuna “está mejor que nunca”, que los recientes problemas no son reflejo de malas condiciones sino de decisiones individuales de los jóvenes, aunque aceptó que existe sobrepoblación de menores. Este argumento contradictorio no es convincente, por el contrario, refuerza la necesidad de determinar las responsabilidades del Sistema DIF Estatal en relación a las y los adolescentes bajo resguardo.

Lo que sucedió en la Casa Cuna-Casa Hogar de La Paz es muy grave y exige soluciones inmediatas y de fondo. Urge mayor prevención y atención a los menores, una revisión profunda de las condiciones del centro y una investigación sobre el cuidado y la conducta del personal hacia niñas, niños y adolescentes bajo resguardo, realizada por especialistas, para contar con un diagnóstico de las causas de la situación que se vive en la Casa Cuna.

El Gobernador del Estado descarta que exista responsabilidad por parte de los trabajadores, pero no deben minimizarse las denuncias anónimas en redes sociales, atribuidas a menores que viven en la Casa Cuna-Casa Hogar, relacionadas con malos tratos, violencia y comida en mal estado.

Hay testimonios de que no quieren continuar bajo resguardo porque al denunciar violencia física de otros menores al personal de apoyo no reciben atención; otros en el sentido de que las cuidadoras de la Casa Hogar están sobrepasadas, con población entre 78 y 100 menores y que la Procuraduría del DIF no cumple su tarea; de los cientos de casos que en esta administración se han recibido sólo se ha procesado un número muy reducido de adopciones.

Lamentablemente no sólo es un hecho aislado en la Casa Cuna de La Paz, es la punta del iceberg de un problema que afecta al sistema de atención y protección de menores en situación vulnerable, derivados del tortuguismo, burocratismo y falta de acciones oportunas en el ámbito de la procuración y administración de justicia, para hacer cumplir el principio del interés superior de la niñez.



PODER LEGISLATIVO

Eso se revela con la denuncia planteada en esta tribuna por la diputada Teresita de Jesús Valentín, Presidenta de la Comisión de Niñas, Niños y Adolescentes, el pasado martes 17 de febrero, sobre casos en que se presumen irregularidades en el proceso de adopción por las cuales en el valle del Vizcaíno les fueron arrancados sus hijos a dos madres, hechos que deben ser investigados a fondo y que hablan de que algo muy grave está sucediendo en esa región.

En los más de cuatro años de esta administración estatal la política de asistencia social a menores de edad en condiciones de vulnerabilidad ha enfrentado profundas deficiencias y falta de profesionalismo. La protección de nuestra niñez y adolescentes más que declaraciones o pretextos, requiere de acciones inmediatas.

El Gobierno del Estado no debe ser omiso ante estas evidencias, debe realizar una investigación responsable, seria y completa sobre la situación actual de la Casa Cuna de La Paz, a fin de mejorar las condiciones de quienes se encuentran en ese lugar, lo cual se debe hacer a tiempo, no esperar que suceda otro hecho de esa naturaleza, o algo peor.

Por lo expuesto, presento a la consideración de esta Asamblea, solicitando respetuosamente su voto aprobatorio, la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Profr. Víctor Manuel Castro Cosío, instruya a las autoridades competentes en materia del cuidado y protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a que se realice una investigación exhaustiva sobre el cuidado de las niñas, niños y los adolescentes bajo resguardo institucional de la Casa Cuna-Casa Hogar de La Paz y los hechos que provocaron la salida no autorizada de seis adolescentes mujeres el pasado 30 de enero de 2026; se deslinden responsabilidades; se tomen las medidas necesarias para evitar que estos eventos se repitan y se lleve a cabo una revisión profunda de las condiciones en que se encuentran dichos menores, así como para que se mejore la situación de quienes se encuentran en sus instalaciones.

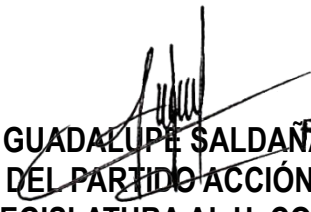


PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. - El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur convoca al titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, Licenciado Luis Alberto Ceseña Romero, a una comparecencia ante la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de esta XVII Legislatura, a fin de que informe sobre la situación actual y las acciones que realizará dicha institución para fortalecer las medidas institucionales de prevención, seguridad y atención de los menores de edad en resguardo en la Casa Cuna-Casa Hogar de La Paz.

La Paz Baja California Sur, a 24 de febrero de 2026

ATENTAMENTE



**DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
DIPUTADA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
EN LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**